

Al Despacho de la señora Juez hoy 17 de junio de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN  
Secretario

**CUST. VIS. 2022-081**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del demandado, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día **PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

#### **PARTE DEMANDANTE**

(ANGGI PAOLA ARCHILA AMAYA)

#### **DOCUMENTALES**

Tener como tales las arrimadas con el escrito de demanda a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

#### **EXAMEN SICOLÓGICO:**

ORDENAR el examen psicológico a la niña EVELYN SOFIA CAMACHO ARCHILA, con profesional adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NO se atienden las solicitudes probatorias efectuadas por el apoderado de la demandante por cuanto la contestación de las excepciones se hizo de manera EXTEMPORÁNEA.

Lo anterior por cuanto las excepciones corrían a partir del 20 de mayo y vencían el 23 de mayo, no obstante, el escrito mediante el cual descorre las excepciones de merito propuestas por el demandado fue presentado el 8 de junio de 2022.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena el interrogatorio al demandado JEYSON CAPACHO ROJAS.

### **PARTE DEMANDADA**

(JEYSON CAPACHO ROJAS)

### **DOCUMENTALES**

Tener como tales las arrimadas con la contestación de la demanda a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

### **TESTIMONIALES**

Se ORDENA la recepción del testimonio de GIANINA ZUÑIGA VELANDIA, GLORIA RODRIGUEZ y EDILSON MENDOZA PAERES quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se ordena el interrogatorio a la demandante ANGGI PAOLA ARCHILA AMAYA.

### **ESTUDIO Y VISITA SOCIAL**

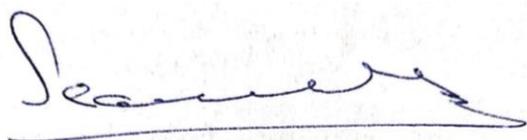
Se ordena la visita Social a la residencia del demandado y entrevista a la niña Evelyn Sofia Capacho Archila por parte de la Asistente Social adscrita al Despacho, atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

CBR